



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



RESOLUCIÓN N° 010-2021-UNCP-FMH-CF

EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria 30220, en su Art. 5 declara que son principios de las universidades, la autonomía, el mejoramiento continuo de la calidad académica, el interés superior del estudiante, entre otros;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD de fecha 22.07.2019 se aprueba el Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina;

Que, a efectos de cumplir con indicadores de licenciamiento específico del Programa de Medicina, se presentó la propuesta del Reglamento de Investigación del Programa de Medicina Humana, el mismo que fue revisado por el Comité Específico de Licenciamiento en Investigación;

Que, en sesión de Consejo de Facultad de fecha 23 de febrero de 2021, previa revisión, se aprobó por unanimidad el documento Reglamento de Investigación del Programa de Medicina Humana de la UNCP;

Estando a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 23.02.2021.

RESUELVE:

- 1° APROBAR EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDICINA HUMANA DE LA UNCP**, que en anexo forma parte de la presente resolución;
- 2°. REMITIR** el indicado Reglamento a las instancias correspondientes de la UNCP.
- 3°. ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a través de las unidades correspondientes.

Dada en Huancayo, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese



Mg. Edson Olimpio Poma Lago
Decano



Dr. Miguel Travezaño Aldana
Secretario Docente

c.c. Vicerrectorado de Investigación, Escuela Profesional de Medicina, Unidad de Gestión de la Calidad MH, Instituto Especializado de Investigación MH, Archivo.

EOPL/jqh

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDICINA HUMANA DE LA UNCP



APROBADO POR CONSEJO DE FACULTAD: 23 DE FEBRERO DE 2021

RATIFICADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO: 13 DE JULIO DE 2021 (RESOLUCION 0589-CU-2021)

HUANCAYO – 2021



Contenido

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I: DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	3
CAPÍTULO II: DE LA INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO III: DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	4
TÍTULO II:.....	5
DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN DE LA FMH	5
CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD Y COMPETENCIA.....	5
CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES	5
CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	6
CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	6
CAPÍTULO V: DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	8
TÍTULO III: DE LA INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	10
CAPÍTULO II: DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	10
CAPÍTULO III: DE LA INVESTIGACIÓN DE POSGRADO	12
CAPÍTULO IV: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	13
TÍTULO IV: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y FINANCIAMIENTO	13
CAPÍTULO I: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO II: DE LA FINANCIACION DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
TÍTULO V: DE LOS INVESTIGADORES.....	15
CAPÍTULO I: DE LOS INVESTIGADORES.....	15
CAPÍTULO II: DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES	16
TÍTULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	17
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	17
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES FINALES	17
ANEXOS.....	18



REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

- Art. 1 El presente reglamento establece la organización y funciones del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana (IEI-FMH) de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Art. 2 Las normas contenidas en el presente reglamento se aplican a todas las unidades académicas bajo el ámbito del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana como los centros de investigación de la facultad, la unidad de posgrado y la escuela profesional; además de los miembros que la integran.
- Art. 3 Tiene como base legal los siguientes dispositivos:
- a. Constitución Política del Perú.
 - b. Ley Universitaria N° 30220.
 - c. Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú (Resolución N° 001-2015-AE-UNCP).
 - d. Ley 25203 del Fondo Especial de Desarrollo Universitario-FEDU (24/11/90).
 - e. Ley N° 28613 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
 - f. Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - g. Ley N° 27506 del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras y su Reglamento (D. S. N° 005-2002-EF).
 - h. Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - i. Ley Marco de Modernización del Estado N° 27658.
 - j. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
 - k. Ley N° 30035 que regula el Repositorio Nacional Digital y el D.S.N° 006-2015-PCM de su Reglamento.
 - l. DL N° 1033 Ley de Organización y Funciones — INDECOPI.
 - m. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales — RENATI, Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD.
 - n. Reglamento General de Investigación V.2 de la UNCP (Resolución N° 4595-CU-2018).
 - o. Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP. (Resolución N° 4866-CU-2019)



CAPÍTULO II: DE LA INVESTIGACIÓN

- Art. 4. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNCP, donde se desarrolla investigación pertinente y responsable a través de programas y líneas de investigación, practicando la inter y transdisciplinariedad a través de redes de investigación.
- Art. 5. Las investigaciones científicas deben ser creativas, innovadoras, relevantes y de impacto social, que permitan el desarrollo de la sociedad. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNCP o en redes de investigación nacional o internacional, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.
- Art. 6. La administración de la investigación en la UNCP es responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto General de Investigación, para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica que se realiza en el Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana.
- Art. 7. El Vicerrectorado de Investigación es responsable de gestionar la asignación y ejecución presupuestal de la subvención y apoyo económico para las investigaciones científicas, conforme a las líneas de investigación de la UNCP, en coordinación con el Instituto General de Investigación.
- Art. 8. El Comité de Ética de la Universidad es el responsable de aplicar el código de ética para cumplir los estándares de rigor, honestidad y responsabilidad, y fomentar la aplicación de las buenas prácticas científicas, como modelo de trabajo para el desarrollo de los proyectos de investigación. La Facultad de Medicina, se alinea al reglamento del Comité de Ética de la UNCP.
- Art. 9. La UNCP reconoce la autoría de los trabajos de investigación, los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación científica, constituyen patrimonio de la universidad.

CAPÍTULO III: DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 10. Son políticas de la UNCP:
- Desarrollar políticas para la investigación formativa.
 - Producir conocimientos para el desarrollo e innovación científica, tecnológica, humanística y social, orientados preferentemente a la solución del problema local, regional y nacional.
 - Desarrollar investigación básica que priorice la identificación y caracterización de los problemas sanitarios de la región a través del uso de laboratorios implementados con equipos de última generación, biblioteca física y acceso a bibliotecas especializadas en el área de la salud e investigación.



- d. Desarrollar investigación aplicada, priorizando la aplicación de los resultados de la investigación básica en la generación de métodos, procedimientos, tecnologías que satisfagan las necesidades sanitarias.
- e. Desarrollar innovación tecnológica, que permita poner al alcance de la sociedad los resultados de las investigaciones aplicadas, a través del desarrollo de nuevos productos o servicios que satisfagan las necesidades de la sociedad.
- f. Desarrollar las competencias de los investigadores para tener investigaciones de alto impacto y la comunicación de la investigación a través de la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, de libros en editoriales internacionales, y la redacción de documentos técnicos para obtener patentes nacionales e internacionales de las innovaciones desarrolladas.
- g. Generar e implementar centros de investigación, grupos de investigación y redes científicas en alianza estratégica, nacional e internacional, entre empresas, Estado y universidades para realizar investigaciones científicas, generar innovaciones tecnológicas y procesos de transferencia de conocimiento y tecnología.
- h. Desarrollar y publicar investigaciones, sancionando administrativamente el plagio, en aplicación del Código de Ética para el investigador de la UNCP.

TÍTULO II: DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD Y COMPETENCIA

- Art. 11 El Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana es un órgano de línea de la Facultad de Medicina Humana, encargado de orientar, planificar, ejecutar, coordinar, administrar, supervisar, evaluar y difundir las actividades de investigación científica y tecnológica que desarrollan los miembros de la Facultad.
- Art. 12 Coordinar con el Instituto General de Investigación y los demás institutos especializados de investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú e instituciones externas, para planificar y ejecutar la investigación multidisciplinaria e interinstitucional, en el campo específico de la problemática de la salud.

CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES

- Art. 13 Son funciones del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana de la UNCP:
- a. Promover en forma sostenida y activa la investigación del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana en coordinación con el Instituto General de Investigación de la UNCP.



- b. Organizar y sistematizar la investigación en la Facultad de Medicina Humana.
- c. Evaluar, fomentar y difundir los resultados de investigación a través de artículos científicos en revistas indexadas, libros, textos, manuales y otros.
- d. Proponer estrategias para el desarrollo de la investigación formativa.
- e. Organizar y ejecutar jornadas de investigación, concurso de tesis y publicaciones.
- f. Registrar sistemáticamente los trabajos de investigación en sus diversas modalidades.
- g. Coordinar las actividades de investigación con el Instituto General de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación de la universidad.
- h. Coordinar, gestionar e incentivar la participación en concursos de investigación, subvención o financiamiento nacional o extranjera.
- i. Elaborar y gestionar el plan operativo del Instituto Especializado de Investigación.
- j. Elaborar normas y directivas sobre materias de investigación propias del Instituto Especializado de Investigación.
- k. Supervisar la aprobación de los proyectos de investigación por el Comité de Ética de la Universidad Nacional del Centro del Perú o por otro comité de ética autorizado para el área de estudio correspondiente.
- l. Otras funciones que le asigne el Consejo de Facultad y/o Decanato.

CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 14 El Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana es un órgano de línea dirigido por un director, quien es la máxima autoridad individual y titular de esta instancia; es ratificado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano, de quien depende jerárquicamente. El director debe ser un docente ordinario investigador, con grado de doctor, siendo su permanencia en el cargo de dos años, pudiendo ser ratificado por un período sucesivo.

Art. 15 Para el desarrollo de las funciones, el decano nominará el consejo directivo del instituto, el mismo que será presidido por el director del instituto y estará compuesto por un docente representante de cada sublínea de investigación, además, los docentes RENACYT y dos estudiantes del VIII – XII ciclos.

CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 16 Son órganos de dirección del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana:

- Consejo directivo del Instituto Especializado de Investigación
- El director



- Art. 17 El consejo directivo es el órgano máximo deliberativo y de decisión del Instituto Especializado de Investigación – FMH, e integrado por:
- El director, quien lo preside.
 - Los docentes RENACYT.
 - Un representante por cada sub líneas de investigación de la facultad.
 - Los docentes designados por el Consejo de Facultad con reconocida experiencia en investigación y con participación en proyecto de investigación vigente.
 - Dos estudiantes entre el VII-XII ciclo
- Art. 18 Los miembros de la consejo directivo del Instituto Especializado de Investigación serán designados por el Consejo de Facultad por el período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos por un período sucesivo. Adicionalmente, en la primera reunión de instalación, por acuerdo del consejo, se designará al secretario, quien estará a cargo del registro de actas de las reuniones del consejo directivo.
- Art. 19 Son funciones del consejo directivo del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana:
- a. Reunirse en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cuando el director lo convoque.
 - b. Establecer las líneas y sub líneas de investigación para su posterior aprobación.
 - c. Priorizar y aprobar las actividades del plan operativo del IEI de la Facultad.
 - d. Proponer y evaluar las actividades del Instituto Especializado de Investigación.
 - e. Revisar y actualizar periódicamente el reglamento del IEI - FMH.
 - f. Revisar y aprobar los proyectos e informes de investigación presentados por docentes y estudiantes de la FMH.
 - g. Proponer procedimientos, criterios y mecanismos para la mejora de la investigación ejecutados por los docentes y alumnos. Teniendo en cuenta los formatos o instrumentos de recojo de datos, validación, confiabilidad, pretest y tratamientos de los datos.
 - h. Revisar y aprobar los proyectos de investigación y/o publicación de textos para el otorgamiento del *año sabático* de los docentes ordinarios.
 - i. Elaborar reglamentos y directivas de investigación.
 - j. Organizar jornadas, exposiciones de proyectos y trabajos de investigación.
- Art. 20 Son funciones del director del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana:
- a. Dirigir y representar al instituto de investigación de la Facultad.
 - b. Fomentar el modelo de aprendizaje basado en la investigación formativa.
 - c. Remisión y registro de los proyectos e informes aprobados al Instituto General de Investigación de la Universidad.
 - d. Proponer y coordinar acciones de investigación que se deriven del



- Instituto General de Investigación y del Consejo de Facultad.
- e. Controlar y evaluar los trabajos de investigación y recomendar la publicación de estos.
 - f. Preparar y mantener actualizado el banco de información de proyectos de investigación desarrollados por los investigadores adscritos al instituto de la Facultad.
 - g. Promover la capacitación a los investigadores en diferentes teorías, metodologías, métodos, técnicas y uso de herramientas científicas.
 - h. Promover la capacitación a los investigadores sobre los requisitos para adquirir los derechos de propiedad intelectual, RENACYT y la manera de publicar sus investigaciones en revistas indizadas.
 - i. Gestionar las actividades del instituto especializado de investigación.
 - j. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del IEI – FMH.
 - k. Mantener informados a los miembros del directorio de los acuerdos tomados en el Consejo General de Investigación.
 - l. Remitir semestralmente los informes de los avances de los proyectos FEDU al Instituto General de Investigación de la UNCP.
 - m. Otros que le encargue el decanato.

Art. 21 Las reuniones ordinarias del directorio serán mensuales y las decisiones se tomarán por mayoría simple a través de los votos de los asistentes. Las sesiones extraordinarias serán cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPÍTULO V: DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 22 Los docentes, alumnos y administrativos de la Facultad de Medicina Humana pueden participar en actividades de investigación bajo las siguientes modalidades:

- a. Como responsable (investigador principal) de proyecto de investigación.
- b. Como corresponsable (co-investigador) del proyecto de investigación.
- c. Como colaborador del proyecto de investigación.
- d. Como personal de apoyo del proyecto de investigación
- e. Como asesores de proyecto de investigación.
- f. Como jurado de proyectos de investigación de la FMH.
- g. Como jurado examinador de tesis.

Art. 23. El responsable de un proyecto de investigación será el investigador, quien tiene la responsabilidad técnica y financiera del proyecto. Además, tiene bajo su responsabilidad inmediata el diseño y la ejecución de un proyecto de investigación. Sus funciones específicas son las siguientes:

- a. Cumplir con las directivas vigentes para la elaboración de los proyectos de investigación.
- b. Presentar informes periódicos de los avances de su investigación.



c. Presentar informes económicos de la ejecución del presupuesto asignado.

- Art. 24. Los investigadores están vinculados directamente al proyecto de investigación con participación directa y activa. Además, estarán bajo la autoridad del responsable del proyecto. Los investigadores tienen la responsabilidad de participar en todas las actividades, desde la planificación, ejecución y evaluación del proyecto. Asimismo, serán acreedores de sanciones en caso de que el proyecto no se ejecute, al igual que los responsables de los proyectos.
- Art. 25. Son colaboradores de un proyecto de investigación, la o las personas naturales miembros de la propia institución o de otras instituciones o personas jurídicas, docentes u otros profesionales o no profesionales, que cooperen técnica o logísticamente en la ejecución de un proyecto de investigación en sus diferentes etapas. Su participación será reconocida en la publicación final del trabajo y por comunicación escrita del director del IEI de la Facultad. También son considerados colaboradores aquellas instituciones que apoyan en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- Art 26. El personal de apoyo será un docente, otros profesionales, técnicos, graduados y estudiantes cuyos servicios son requeridos para acciones operativas específicas, según la naturaleza del proyecto.
- Art. 27. Son asesores de un proyecto de investigación del Instituto Especializado de Investigación, la o las personas que por su experiencia y/o capacitación en el área específica del problema en estudio de un determinado proyecto de investigación, evalúan, corrigen y orientan a los responsables del proyecto de investigación, tanto en su diseño como en su ejecución y presentación del borrador de tesis o artículo científico.
- Art. 28. El jurado examinador de proyectos de investigación presentado al Instituto Especializado de Investigación, lo constituyen las personas naturales miembros o no del Instituto Especializado de Investigación que tienen autoridad reconocida por su experiencia y/o capacitación en el área específica del problema en estudio del proyecto y que emiten un dictamen de aprobación o desaprobación de este.
- Art. 29. El jurado calificador de tesis lo constituyen los docentes de la Facultad de Medicina Humana, y de acuerdo con la especialidad y al área específica del proyecto de tesis, propuestos por el consejo directivo del Instituto Especializado de Investigación y ratificados por el Consejo de Facultad, siendo responsables de calificar la tesis en público.



TÍTULO III: DE LA INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- Art. 30. La investigación científica es todo estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- La investigación básica está dirigida a generar conocimiento de la realidad a través de la comprensión de los fenómenos, hechos observables o las relaciones que establecen los objetos de estudio.
 - La investigación aplicada, es la aplicación del conocimiento científico, con la finalidad de generar metodologías, procedimientos o tecnologías que resuelvan una necesidad reconocida y específica.
- Art. 31. Los proyectos de investigación científica se inician con la identificación de un problema priorizado en el sistema sanitario, y se evidencia con la aprobación del plan de investigación, la presentación del informe de mediciones y observaciones realizadas, y terminan con la publicación de los artículos científicos en el Repositorio Institucional o en revistas indexadas de preferencia de acuerdo con las exigencias del SINACYT.
- Art. 32. Los productos mínimos de un proyecto de investigación científica, según su cronograma, son:
- Plan de investigación.
 - Artículo o libro científico, con los requisitos para ser publicados en revistas indexadas o en el repositorio institucional.

CAPÍTULO II: DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

- Art. 33. La investigación formativa tiene por finalidad desarrollar la capacidad investigativa de los estudiantes de pregrado. Se desarrolla desde el tercer hasta el último semestre con los siguientes pasos:
- Exploración del objeto de investigación
 - Desarrollo de los procesos de investigación;
 - Análisis crítico de la metodología de investigación;
 - Desarrollo de la investigación para bachillerato; y
 - Desarrollo y sustentación de la tesis profesional.
- Art. 34. El asesor de tesis es designado por el director del Instituto Especializado de Investigación, teniendo en cuenta la experiencia de éste en la línea de investigación correspondiente con el tema de tesis y forma parte del jurado.
- Art. 35. El consejo directivo tiene la atribución de proponer a los miembros del jurado para la investigación formativa teniendo en cuenta la experiencia de éstos en la línea de investigación correspondiente con el tema de tesis.
- Art. 36. Los estudiantes de pregrado se inscriben voluntariamente en un grupo de investigación para participar como colaboradores de los proyectos de investigación y desarrollar sus trabajos de fin de carrera.



- Art. 37. El procedimiento para aprobar un trabajo de investigación para el grado de bachiller es el siguiente:
- Solicitar la inscripción del trabajo de investigación.
 - El Instituto Especializado de Investigación propone al asesor.
 - Registro del trabajo de investigación aprobado por el asesor.
 - Emisión de la constancia de aprobación del trabajo de investigación.
- Art. 38. El procedimiento para aprobar una tesis para el título profesional o título de segunda especialidad profesional, es el siguiente:
- Solicitar asesor e inscripción del plan de tesis.
 - El Instituto Especializado de Investigación propone al asesor, de preferencia el mismo que asesoró la investigación para el grado de bachiller.
 - Registro del plan de tesis aprobado por el asesor.
 - Emisión de resolución de designación del asesor y vigencia del plan de tesis.
 - Sustentación de la tesis profesional.
 - Emisión del acta de aprobación de la tesis profesional.
- Art. 39 El plan de tesis debe tener la siguiente estructura:
- Título del proyecto de tesis
 - El tema de investigación
 - Planteamiento y formulación del problema de investigación
 - Objetivos
 - Marco teórico
 - Formulación de hipótesis
 - Metodología del trabajo
 - Cronograma de actividades
 - Presupuesto
 - Referencia bibliográfica
- Art. 40 La tesis tendrá la siguiente estructura:
- Índice
 - Resumen
 - Introducción
 - Contenido (dividido en capítulos)
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Referencia bibliográfica
 - Apéndice y anexos
- Art. 41 Para obtener el grado de bachiller el plan de trabajo de investigación (a partir del 2015) debe tener la siguiente estructura:
- Título del trabajo de investigación
 - El tema de investigación
 - Planteamiento y formulación del problema de investigación
 - Objetivos
 - Marco teórico
 - Metodología del trabajo



- g. Cronograma de actividades
- h. Presupuesto
- i. Referencia bibliográfica

- Art. 42 El Trabajo de investigación tendrá la siguiente estructura:
- a. Título del trabajo de investigación
 - b. Planteamiento y formulación del problema de investigación
 - c. Objetivos
 - d. Marco teórico
 - e. Metodología del trabajo
 - f. Resultados
 - g. Discusión de resultados
 - h. Conclusiones y recomendaciones
 - i. Referencia bibliográfica

CAPÍTULO III: DE LA INVESTIGACIÓN DE POSGRADO

- Art. 43 La investigación de posgrado tiene como finalidad desarrollar investigaciones de rigor científico y alto nivel de generalización por los estudiantes de posgrado, coherentes con las líneas de investigación del Instituto Especializado de Investigación.
- Art. 44 El director de la Unidad de Posgrado propone el asesor y el decano designa a los jurados de tesis que son docentes de la línea de investigación a que corresponde el tema de tesis, el asesor forma parte del jurado.
- Art. 45 Las investigaciones de maestría pueden ser básica o aplicada dirigido a satisfacer la demanda sanitaria. La investigación de doctorado y posdoctorado se orienta a la producción de conocimientos y teorías basados en la demanda de la comunidad científica.
- Art. 46 El procedimiento para aprobar una tesis para el grado de maestro o de doctor es el siguiente:
- a. Solicitar la inscripción del plan de tesis.
 - b. Sustentación del plan de tesis.
 - c. Emisión de resolución de designación del asesor y vigencia del plan de tesis.
 - d. Registro del plan de tesis aprobado por el jurado.
 - e. Sustentación de la tesis de posgrado.
 - f. Emisión del acta de aprobación de la tesis de posgrado.
- Art. 47. El procedimiento para la aprobación de trabajos de investigación en la segunda especialización se rige de acuerdo al reglamento vigente del Programa de Residentado Médico de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana.



CAPÍTULO IV: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 48 Las líneas de investigación se sistematizan en función de las demandas y necesidades sociales, con sistemas problemáticos contruidos a través de investigaciones exploratorias, la realización de investigaciones de diversos tipos y niveles, y la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.
- Art. 49 El equipo de investigación es responsable del desarrollo de la línea de investigación, está dirigido por un investigador principal calificado como docente investigador, y tiene al menos cuatro (4) investigadores, un laboratorio de investigación y tecnologías de gestión de la documentación.
- Art. 50 Las funciones del grupo de investigación según líneas de investigación son:
- Mantener actualizado su sistema problemático en salud.
 - Elaborar proyectos de investigación concursables y no concursables.
 - Publicar sus artículos científicos.
 - Ejecutar la investigación científica.
 - Ejecutar el desarrollo tecnológico.
 - Ejecutar la investigación de posgrado.
 - Obtener los derechos de autor y patentes.
- Art. 51 Las líneas de investigación de la Facultad de Medicina Humana están alineadas y son coherentes con las líneas de investigación que propone la dirección de investigación de la universidad y son las detalladas en el anexo 1.

TÍTULO IV: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 52 Los proyectos de investigación que se desarrollan en el Instituto Especializado de Investigación son concursables y no concursables.
- Art. 53 Las normas de redacción científica aprobado por el Consejo General de Investigación define las características de los documentos científicos, los cuales están basados en el estilo APA o Vancouver para referencias bibliográficas. Estas normas se aplican para todo trabajo de investigación que se realiza en la UNCP, incluyendo a trabajos de investigación de fin de carrera, tesis de pregrado y posgrado y trabajos académicos de asignaturas.
- Art. 54 Los proyectos de investigación se enmarcan dentro de las líneas de investigación de la Facultad.



- Art. 55 La formulación y presentación de proyectos de investigación dentro de la universidad estará sujeto a los requisitos establecidos por el Instituto General de Investigación de la UNCP. Para el caso de la financiación de los proyectos de investigación que sean presentados a entidades externas, se sujetarán a los requisitos establecidos por dichos organismos.
- Art. 56 Los proyectos de investigación deben ser evaluados por el Consejo Directivo de Investigación.
- Art. 57 Los proyectos de investigación presentados serán revisados y aprobados por el consejo directivo del Instituto Especializado de Investigación.
- Art. 58 Para proyectos con fondos FEDU, el responsable del proyecto de investigación presentará al Instituto Especializado de Investigación de la Facultad la información técnica, la misma que contiene los siguientes documentos:
- Proyecto de investigación
 - Avances del trabajo de investigación (trimestralmente)
 - Informe técnico final o artículo científico.
- Art 59 Para proyectos con fondos concursables de regalías mineras de canon y sobre canon, FONDECYT, y otros fondos concursables, el responsable del proyecto de investigación presentará al Instituto Especializado de Investigación la información técnica y económica, la misma que contiene los siguientes documentos:
- Proyecto de investigación
 - Plan operativo y presupuesto
 - Avances del trabajo de investigación (trimestralmente)
 - Artículo científico publicado en una revista indizada o en la revista *Prospectiva Universitaria* de la universidad.
- Art. 60 La evaluación semestral y/o anual de los proyectos de investigación estarán sujetos a:
- a. Levantar las observaciones en el tiempo o en el plazo que el Consejo Directivo de Investigación lo considere conveniente, el incumplimiento de este cancelará el proyecto.
 - b. La no presentación del responsable y/o investigadores del proyecto en el momento de la evaluación cancelará el proyecto automáticamente.

CAPÍTULO II: DE LA FINANCIACION DE LA INVESTIGACIÓN

- Art. 61 Los proyectos de investigación que ingresaran a fondos concursables se rigen de acuerdo al reglamento y presupuesto de la universidad o de instituciones nacionales o extranjeras.
- Art. 62 Los proyectos de investigación concursables tienen su reglamento específico y son:
- a) Concurso de proyectos de investigación
 - b) Concurso de tesis de pregrado
 - c) Concurso de tesis de posgrado.



TÍTULO V: DE LOS INVESTIGADORES

CAPÍTULO I: DE LOS INVESTIGADORES

- Art. 63 Investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación.
Las categorías de investigador son:
a) Docente investigador
b) Investigador candidato
c) Investigador pasante
d) Tesistas de posgrado y pregrado
- Art. 64 El docente investigador es designado en razón de su excelencia académica, en el marco de los estándares del RENACYT.
- Art. 65 Investigador candidato es todo investigador que realiza investigación científica o desarrollo tecnológico y está inscrito en el DINA-UNCP, son:
a) Docentes nombrados.
b) Docentes contratados.
c) Personal administrativo de la UNCP.
- Art. 66 Investigador pasante es todo investigador que participa como co-investigador en los proyectos de investigación inscritos en el Instituto General de Investigación perteneciendo a otras universidades o instituciones científicas nacionales o extranjeras.
- Art. 67 Los tesistas de pre y posgrado son estudiantes que han registrado su plan de tesis en las líneas de investigación del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad.
- Art. 68 Los grupos de investigación que ejecutan proyectos de investigación, está conformado por el investigador principal, co-investigadores, tesistas, colaboradores y personal de apoyo.
- Art. 69 El investigador principal es el investigador que coordina técnica y financieramente el proyecto de investigación.
- Art. 70 El co-investigador es el investigador que participa directamente en la ejecución del proyecto de investigación en coordinación con el investigador principal.
- Art. 71 Los tesistas son estudiantes de pregrado o postgrado de la UNCP.
- Art. 72 El Colaborador es un estudiante de pregrado o de postgrado; de la carrera profesional a fin a la temática de la investigación.
- Art. 73 El personal de apoyo es el personal no docente de la UNCP, requerido para todo tipo de acciones y gestiones necesarias para el desarrollo de los proyectos de investigación.



- Art. 74 Los investigadores son ameritados por:
- Logro de premio local, regional, nacional e internacional.
 - Logro de premio en jornadas científicas del área de investigación.
 - Publicación de artículos científicos en revistas indexadas según exigencia del SINACYT.
 - Publicación de libros de investigación en editoriales internacionales.
 - Clasificación de los investigadores de la carrera con los criterios de María Rotworowski o Carlos Monge Medrano del reglamento RENACYT (anexo 2)
- Art. 75 Los investigadores no podrán inscribir nuevo proyecto de investigación, si se encuentran inmersos en alguno de los siguientes casos:
- No se encuentra actualizada su información en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA).
 - El informe final o el artículo científico tiene más de 25% de similitud con otras publicaciones.
 - El artículo científico no ha sido sometido en una revista científica indizada o en el repositorio institucional.
 - No haber solicitado el registro de patente en caso de desarrollo tecnológico.
 - El proyecto de investigación ha sido declarado en abandono.
 - Otros que considere el Instituto Especializado de Investigación, debidamente sustentado.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

- Art. 76. Los miembros del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Medicina Humana que conduzcan trabajos de investigación tendrán prioridad para asistir a eventos científicos nacionales e internacionales financiados por facultad, universidad o por fuentes externas.
- Art. 77. En caso que alguno de los miembros del consejo directivo de investigación incumpla con las funciones asignadas por dicho consejo, se comunicará por escrito al decanato, para que se tomen las acciones correctivas y sanciones.
- Art. 78. Si alguno de los miembros del consejo directivo tuviera tres (03) faltas acumuladas en las sesiones acordadas, cesará automáticamente sus funciones como miembro del consejo directivo, comunicándose el hecho a las instancias respectivas.



TÍTULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA: La inclusión de los investigadores en el artículo científico y en el Informe Final depende de la contribución en la ejecución del trabajo de investigación, de lo contrario no debe ser considerado.
- SEGUNDA: El responsable del proyecto queda autorizado de retirar a los investigadores que no cumplan con la ejecución del mismo, cuando este lo estime conveniente.
- TERCERA: Los institutos especializados de investigación en primera instancia, y el Instituto General de Investigación en segunda instancia, resolverán todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente reglamento, con informe al Vicerrector de Investigación para su conocimiento y fines pertinentes.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA. El director del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad, los miembros del consejo directivo e investigadores, son responsables del cumplimiento del presente reglamento.
- SEGUNDA. Quedan derogadas todas las normas de la Facultad de Medicina que se opongan al presente reglamento, y deberán adecuarse las otras normas generadas.



ANEXOS

ANEXO 1: LÌNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNCP





ANEXO 2: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN RENACYT



ANEXOS

¿Cuáles son los criterios de calificación y clasificación los ser reconocido como Investigador?

Grupo
“MARÍA
ROSTWOROWSKI”

3 niveles

-A y B son obligatorios (incluye equivalencias)
-De C a F se deberá cumplir con tres criterios como mínimo.

Requisito	Criterio/Nivel	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Generación y relevancia de su conocimiento científico y/o tecnológico	A. Tener grado de “X” reconocido por SUNEDU. ¹	Doctor maestro	o Doctor maestro	o El grado de bachiller y el título profesional
	B. Tener como mínimo “X” artículos científicos en revistas indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales ^{3,4}	X > 10	X > 6	X > 3
	C. Tener “X” publicaciones de libros y/o capítulo de libros en su especialidad indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales ³ , y/o tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías) concedidas y registradas en INDECOPI.	X ≥ 3	X ≥ 2	X ≥ 1

Liderazgo y gestión en investigación científica y/o tecnológica	D. Haber participado como mínimo en “X” proyectos de investigación (en “Y” de ellos debe haber participado como investigador principal, se incluye su proyecto de doctorado y posdoctorado). ^{4, 5, 6}	X ≥ 2 ⁵ Y ≥ 1	X ≥ 1 ⁵	X ≥ 1
	E. De ser el caso haber participado en “X” proyectos de investigación para la empresa. El documento de sustentación será proporcionado por el solicitante. ⁶	X ≥ 0	X ≥ 0	X ≥ 0
Formación o entrenamiento de recursos humanos	F. Haber asesorado o co-asesorado como mínimo “X” tesis sustentadas entre ellas de posgrado y/o pregrado. ⁷	X ≥ 4	X ≥ 2	---

Grupo Carlos
Monge
Medrano

Requisito	Criterio/Nivel	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Generación y relevancia de su conocimiento científico y/o tecnológico	A. Tener grado de “X” reconocido por SUNEDU. ¹	X = Doctor	X = Doctor	X = Doctor	X = Doctor, en los últimos 7 años
	B. Tener como mínimo “X” artículos científicos en revistas indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales ^{2, 3} reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.	X ≥ 40 (un 50% de los X artículos debe estar en Q2) ⁴	X ≥ 20 (un 50% de los X artículos debe estar en Q4) ⁴	X ≥ 9	X ≥ 3 ⁵
	C. Tener “X” publicaciones de libros y/o capítulos de libros en su especialidad indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales ^{2, 3} reconocidas por la DEGC del CONCYTEC. Así mismo, tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías) concedidas y registradas en INDECOPI o SCOPUS.	X > 2	X > 1	X ≥ 1	---



Universidad Nacional del Centro del Perú
Facultad de Medicina Humana
Instituto Especializado de Investigación



Liderazgo y gestión en investigación científica o tecnológica o formación de recursos humanos	D. Haber participado como mínimo en "X" proyectos de investigación (en "Y" de ellos debe haber participado como investigador principal, se incluye su proyecto de doctorado y posdoctorado). ⁶	X ≥ 12 Y = 5	X ≥ 8 Y = 3	X ≥ 5 Y = 1	X ≥ 1 Y = 1
	E. De ser el caso haber participado en "X" proyectos de investigación para la empresa. El documento de sustentación será proporcionado por el solicitante. ⁶	X ≥ 0	X ≥ 0	X ≥ 0	X ≥ 0
	F. Líder de grupo de investigación o laboratorio de investigación en CTI o haber asesorado o co-asesorado como mínimo "X" tesis sustentadas entre ellas "Y" de posgrado. ⁸	X ≥ 5 Y ≥ 2	X ≥ 3 Y ≥ 0	X ≥ 1	---

Fuente: CONYTEC: criterios de calificación RENACYT.

REGLAMENTO REVISADO Y APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 0589-CU-2021 DE FECHA 13.07.2021



Dr. Jorge Alberto Nuñez Paredes
Decano